



INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT


GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18


CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SON SERVERA Y SANT LLORENÇ D'ES CARDASSAR PARA LA CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACION DE LA ESTACION DEPURADORA DE SON SERVERA

En Palma de Mallorca, a 30 de Diciembre 1993

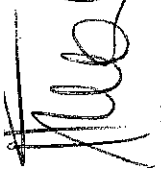
R E U N I D O S

 De una parte, D. GABRIEL PONS VIVES, Alcalde-Accidental del Ayuntamiento de SON SERVERA y D. MIGUEL VAQUER MELIS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SANT LLORENÇ D'ES CARDASSAR.

 Y de otra, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN)

 Todos ellos mayores de edad y vecinos de Son Servera, Sant Llorenç d'es Cardassar y Palma de Mallorca,

I N T E R V I E N E N

 a) El Sr. PONS VIVES y el Sr. VAQUER MELIS, en razón de su cargo, en nombre y representación de los Ayuntamientos de SON SERVERA y SANT LLORENÇ D'ES CARDASSAR, haciendo uso de las facultades que les atribuye el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en virtud de los acuerdos de los Ayuntamientos, en sesiones celebradas de Pleno los días 22 y 24 de Diciembre de 1993, respectivamente.



b) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN), en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a y b del Art. 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 16 de Septiembre de 1993.

Ambas partes, en la representación que ostentan en este acto y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal y legitimación bastante para obligarse

E X P O N E N

[Handwritten signature]
I.- El Ayuntamiento de SON SERVERA, en la Comisión de Gobierno de fecha 19 de Febrero de 1993, acordó: "Solicitar a la Conselleria de Obras Publicas y Ordenación del Territorio y a través de esta al IBASAN, que este se haga cargo de la depuración de aguas residuales del término municipal de Son Servera y realice el acondicionamiento de la depuradora existente para su funcionamiento de acuerdo a los Decretos del Gobierno Balear y recomendaciones de la Comunidad Económica eliminando los olores y mejorando el sistema primario existente."

[Handwritten signature]
II.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 14 de Junio de 1993, acordó:

[Handwritten signature]
"Comunicar al Ayuntamiento de SON SERVERA que teniendo los presupuestos cerrados para 1993 el IBASAN se hará cargo de la depuradora el 1 de Enero de 1994 y afrontará su remodelación en cuanto lo permita el plan de inversiones que se apruebe con los Presupuestos."

III.- El Consejo de Administración de IBASAN, en sesión celebrada el 16 de Septiembre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



"1.- Facultar al Director-Gerente para la firma de un Convenio con el Ayuntamiento de SON SERVERA en el que se reflejen las particularidades del caso de cesión de la propiedad de la EDAR e instalaciones complementarias. (...)"

IV.- El Ayuntamiento de SON SERVERA, informó al IBASAN de que la EDAR era propiedad suya en un 61% y del Ayuntamiento de SANT LLORENÇ D'ES CARDASSAR en un 39%, aunque daba servicio al término municipal de SON SERVERA únicamente.

V.- El Ayuntamiento de SANT LLORENÇ D'ES CARDASSAR comunicó al IBASAN su disposición a la cesión de su parte de EDAR si se incluye en el Convenio una cláusula de reversión en las mismas participaciones actuales para el supuesto de que algún día no se destinen los terrenos a EDAR y se prevé la posibilidad de que su municipio pueda verter a la EDAR en circunstancias excepcionales (de urgencia).

VI.- El presente Convenio fue aprobado por los Ayuntamientos en Pleno, en sesiones celebradas los días 22 y 24 de Diciembre de 1993, acordando la cesión de la propiedad de la EDAR y elementos anejos (se adjuntan certificados de los acuerdos en el doc. nº 2).

VII.- Y llevando a efecto cuanto tienen convenido, formalizan, según actúan, el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, que sujetan a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- Los Ayuntamientos de SON SERVERA y SANT LLORENÇ D'ES CARDASSAR, y en su nombre y representación, los Sres. PONS VIVES y VAQUER MELIS se comprometen y obligan a la cesión en Escritura Pública, de la propiedad de la EDAR de SON SERVERA y elementos anejos al IBASAN, en cuyo nombre y representación el Sr. DE JUAN COLL acepta.



Tratándose como se trata de terrenos de dominio público, que se destinarán al fin para el que fueron adquiridos, se entiende que la transmisión gratuita de una a otra entidad pública de ámbito autonómico, no altera su condición de terrenos de dominio público, por lo que el IBASAN se obliga, una vez hecha a su favor la transmisión del dominio de dichos terrenos, a dar cumplimiento, en su caso, a las obligaciones legales contenidas en el reglamento 1372/1986, de 13 de Junio, de Bienes de las Entidades Locales.

Si las instalaciones y terrenos cedidos no fuesen destinados al uso previsto (EDAR) o dejasen de serlo, se considerará resuelta la cesión y revertirá la EDAR a los Ayuntamientos en las mismas participaciones actuales, 61% Ayuntamiento de SON SERVERA y 39% Ayuntamiento de SANT LLORENÇ D'ES CARDASSAR.

Segunda.- La EDAR de SON SERVERA da servicio al municipio de SON SERVERA, si bien el Ayuntamiento de SANT LLLORENÇ D'ES CARDASSAR podrá verter sus aguas en circunstancias excepcionales y de urgencia, previo acuerdo entre las partes.

Tercera.- Corresponderá a los Ayuntamientos de SON SERVERA y SANT LLORENÇ D'ES CARDASSAR la tramitación ante la Junta de Aguas de cualquier solicitud de indemnización o compensación que, en su caso, pueda corresponderles (tal como se prevé en la Ley reguladora del canon de saneamiento) por las inversiones realizadas con anterioridad a la firma de este convenio, y al margen del mismo.

Cuarta.- El IBASAN se hace cargo de la conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR de SON SERVERA y elementos anejos, a contar desde el primero de Enero de 1994; y se obliga a efectuar en la expresada EDAR cuantas actuaciones e inversiones sean necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente; quedando convenido que la licencia municipal para la realización de cualquiera de estas obras será gratuita.



Folio nº _____

Quinta.- El Ayuntamiento de SON SERVERA se compromete a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR construida y ya en funcionamiento, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Como quiera que dichas aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, se obliga el Ayuntamiento de SON SERVERA, a tal fin a aprobar -previo informe del IBASAN- una Ordenanza relativa a la calidad de las aguas a verter en la red de alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.